



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2024

RES. PRESIDENCIA N° 1246/2024

VISTO:

La Ley N° 31, el TAE A-01-00035825-4/2024 sobre proyecto de Convenio Marco y Específico con el Ministerio de Seguridad de la Nación, la Resolución CM N° 221/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante trámite administrativo citado en el visto, se propone la suscripción de un Convenio Marco y un Convenio Específico con el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Que el propósito del Convenio Marco es regular el marco de cooperación y asistencia técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas y objetivos que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, asistencia y colaboración, intercambio de información, experiencias, conocimiento y desarrollo institucional.

Que, para la ejecución de ese objeto, las partes podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo. También se deberán contemplar los objetivos generales y específicos, el alcance de las actividades a desarrollar en forma conjunta, su vigencia y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente.

Que, por su parte, el Convenio Específico proyectado enuncia que *“El PROGRAMA NACIONAL de Protección de Testigos e Imputados del Ministerio de Seguridad de la Nación ofrece y el CONSEJO acepta poder integrar servicios de protección de testigos e imputados en los términos de la Ley 25.764 en causas de jurisdicción local a requerimiento de los magistrados actuantes”* (Cláusula PRIMERA).

Que en la Cláusula SEGUNDA se detalla que *“El PROGRAMA NACIONAL de Protección de Testigos e Imputados del Ministerio de Seguridad de la Nación requiere y este Consejo de la Magistratura acepta que la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas podrá a su requerimiento facilitar el uso de instalaciones y personal para el cumplimiento de las altas funciones de la contraparte.*

Que la Cláusula TERCERA se establece que *“... se designará una Comisión integrada por el PODER JUDICIAL, por el Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y por el MINISTERIO, por el Director del Programa Nacional de Protección de Testigos e Imputados del Ministerio de Seguridad de la Nación que operativizarán lo resuelto en la*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

presente. El CONSEJO DESIGNA EN ESTE Convenio específico en atención a la función judicial al Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas como autoridad de aplicación”.

Que ninguno de los Convenios propuestos implican ninguna erogación presupuestaria entre las partes, ni compromisos que involucren a sus respectivos patrimonios.

Que ambos Convenios entrarán en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente renovables por igual periodo, salvo acto expreso en contrario.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias manifestando, en el proveído 7830/24, que “(...) *El acuerdo marco tiene como objeto regular el marco de cooperación y asistencia técnica entre las partes, en tanto que el específico, prevé la adhesión de este Organismo al PROGRAMA NACIONAL de PROTECCIÓN DE TESTIGOS E IMPUTADOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN. Bajo esos términos el CONSEJO acepta que la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas podrá a su requerimiento facilitar el uso de instalaciones y personal para el cumplimiento de las funciones de la contraparte. No tienen erogación presupuestaria, y prevén renovación automática al vencimiento del plazo”.*

Que mediante Dictamen DGAJ N° 13445/2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos realizó el análisis jurídico correspondiente y concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los Convenios propuestos”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica se expidió mediante Res. Presidencia CFIPE N° 56/2024.

Que el Convenio Marco no implica erogación presupuestaria y se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias y sin realizar observaciones.

Que se prevé la firma de los Convenios de marras el día de mañana, por lo que corresponde que sea esta Presidencia quien se expida, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley 6.588),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la suscripción de un Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Nación que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Aprobar la suscripción de un Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Nación que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras Consejeros/as, notifíquese al Ministerio de Seguridad de la Nación y comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1246/2024



LEGUIZAMON Isabella
Karina
Presidenta
CM CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

ANEXO I – RES. PRESIDENCIA N° 1246/2024

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN (en adelante “MINSEG”), representado en este acto por la Sra. Ministra de Seguridad, Dra. Patricia BULLRICH, con domicilio legal en Av. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente convenio marco de colaboración y cooperación, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que se describen a continuación.

ANTECEDENTES:

EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

EL MINSEG, cuenta en su estructura con el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados y tiene por objeto la ejecución de las medidas que preserven la seguridad de imputados y testigos que se encontraren en una situación de peligro para su vida o integridad física, que hubieran colaborado de modo trascendente y eficiente en una investigación judicial de competencia federal en los términos dispuestos en el artículo 1° de la Ley N° 25.764.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas vinculadas con las funciones y propósitos de LAS PARTES, se acuerda celebrar el presente convenio marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto regular el marco de cooperación y asistencia técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas y objetivos que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca, asistencia y colaboración, intercambio de información, experiencias, conocimiento y desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LAS PARTES se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Las acciones referidas tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión, la asistencia mutua para mejorar la planificación de ambas partes y cualquier otro tipo de mecanismo que permita mejorar su funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo. También se deberán contemplar los objetivos generales y específicos, el alcance de las actividades a desarrollar en forma conjunta, su vigencia y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente.

CUARTA. EROGACIÓN. La celebración del presente convenio marco no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de LAS PARTES. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente, requiera de entregas o aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de ellas y acordado mediante la suscripción del correspondiente convenio específico.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

QUINTA. ENLACES OFICIALES. Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio:

- Por parte de EL CONSEJO: al titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, Dr. Gonzalo Pajón.
- Por parte del MINSEG: al Director Nacional del Programa Nacional de Protección de Testigos e Imputados, Sr. Enrique Braun de Corral y al Director Nacional de Normativa y Relaciones con los Poderes Judiciales y los Ministerios Públicos, Dr. Fernando Soto.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las partes.

SEXTA: AUTONOMÍA. LAS PARTES son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas y técnicas, por lo tanto, asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. LAS PARTES acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todo aquello que se quiera comunicar a través de sus páginas web y/o de cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

NOVENA. MODIFICACIONES. Todo aspecto que resulte necesario convenir y que no se contemple expresamente en este convenio, deberá ser objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre LAS PARTES.

DÉCIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven, la cual que será propiedad exclusiva de la parte que la genere. A su vez, para el suministro de la información de que se trate, ambas partes asumen el compromiso de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

confidencialidad correspondiente y se garantizará debidamente su carácter reservado, conforme la reglamentación vigente.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación o ejecución del presente convenio marco. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación o ejecución de este convenio. Si pese a ello, las diferencias, aún subsistieran, acuerdan someter éstas a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de TREINTA (30) días, salvo acto expreso en contrario, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Los trabajos, proyectos y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión no generará para LAS PARTES derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, LAS PARTES obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre las mismas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

ANEXO II – RES. PRESIDENCIA N° 1246/2024

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE
SEGURIDAD DE LA NACIÓN**

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN** (en adelante “EL MINISTERIO”), representado en este acto por la Sra. Ministra de Seguridad, Dra. Patricia Bullrich, con domicilio legal en Av. Gelly y Obes 2289, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente convenio específico que se sujetará a las cláusulas y condiciones que del presente se desprenden.

ANTECEDENTES:

Que oportunamente LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración y cooperación para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo.

Que dicho convenio previó que las acciones y actividades que las partes decidan implementar, serían establecidas mediante convenios específicos.

Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico, todo lo cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PROGRAMA. El PROGRAMA NACIONAL de Protección de Testigos e Imputados del MINISTERIO ofrece y el CONSEJO acepta poder integrar servicios de protección de testigos e imputados en los términos de la Ley 25.764 en causas de jurisdicción local a requerimiento de los magistrados actuantes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONSEJO. El PROGRAMA NACIONAL de Protección de Testigos e Imputados del MINISTERIO requiere y el CONSEJO acepta que la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas podrá a su requerimiento



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

facilitar el uso de instalaciones y personal para el cumplimiento de las altas funciones de la contraparte.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Establézcase que se designará una Comisión integrada por el PODER JUDICIAL: el Sr. Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y por el MINISTERIO: el Sr. Director del Programa Nacional de Protección de Testigos e Imputados del MINISTERIO que operativizarán lo resuelto en la presente.

El CONSEJO designa en este Convenio Específico, en atención a la función judicial, al Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas como autoridad de aplicación.

CUARTA. RECURSOS Y EROGACIÓN. El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

QUINTA. MODIFICACIONES. Todo aspecto que resulte necesario convenir y que no se contemple expresamente en este convenio, deberá ser objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre LAS PARTES.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente convenio específico. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este convenio. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

